REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-
Única dirección correspondencia
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: **11001 33 37 041 2023 00278 00**
Accionante: **Bertha del Rosario Pérez Mejía**
Accionado: **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FIDUPREVISORA – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO – ALCALDÍA DE MAICAO.**

ACCIÓN DE TUTELA

Auto No. 2023-690

La acción de tutela promovida por la señora Bertha del Rosario Pérez Mejía**,** en contra del Ministerio de Educación Nacional y otros, a través de la cual persigue la protección de sus derechos fundamentales de petición, debido proceso y seguridad social cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991 y que según el Decreto 1983 de 2017 y Decreto 333 de 2021, este Despacho es competente para avocar su conocimiento, se procederá a su admisión para darle el trámite que corresponda.

La accionante no dirige la demanda contra el municipio de Maicao (Guajira), sin embargo, advierte el despacho que, si fue presentada una petición a este municipio, con lo cual, a prevención se vincula para que ejerza su derecho de defensa.

Por lo brevemente expuesto, **el Juzgado 41 Administrativo del Circuito de Bogotá,**

Resuelve:

Primero: Admitir la acción de tutela formulada por la señora Bertha del Rosario Pérez Mejía en contra del Ministerio de Educación Nacional, Previsora, Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio y la Alcaldía de Maicao**.**

Segundo: Notificar por correo electrónico a la Dra. **Aurora Vergara -** Ministra de Educación Nacional; **Mauricio Marín,** presidente de la Fiduprevisora y Mohamad Dasuki, alcalde de Maicao o a quien haga sus veces o en su defecto a los funcionarios que sean competentes, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para los efectos de ley, a quienes se le corre traslado por dos (2) días para contestar la presente acción.

Los citados deberán rendir informe en el mismo término respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de

tutela al correo electrónico dispuesto para tal fin, esto es, correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

En la respuesta que se emita se deberá precisar si ya se contestó la petición de la accionante, en caso positivo remitir copia de la respuesta y el soporte de la notificación.

Tercero: Notificar la presente decisión a los interesados, por el medio más expedito, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, para tal efecto, a las siguientes direcciones electrónicas:

Parte	Dirección Electrónica
Accionante: Bertha del rosario Pérez Mejía	Luisguillermogarciachamorro@gmail.com
Accionada: Ministerio de Educación Nacional Fiduprevisora Alcalde de Maicao	notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co notjudicial@fiduprevisora.com.co tutelas_fomag@fiduprevisora.com.co notificacionesjudiciales@maicao-laguajira.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Lilia Aparicio Millan

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 041

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fa5ee1afdcbafc8770df616c6a4be78550c752964166c278db385c95a231db0**

Documento generado en 23/08/2023 09:59:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica